

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta de Madrid del sábado 15 de Enero de 1870, núm. 15.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes hace tiempo varias categorías de ascenso y término, correspondientes á los Catedráticos de Facultad, por haber impedido hasta ahora las reformas introducidas en la Instrucción pública normalizar este servicio, S. A. el Regente del Reino, atendiendo al perjuicio que se sigue á los Catedráticos que pueden tener derecho al mencionado premio, según el art. 230 de la ley vigente, se ha servido dictar las siguientes resoluciones:

1.º Se procederá desde luego á anunciar las vacantes de categorías que existan en todas las Facultades, instruyéndose los expedientes por los respectivos Negociados en la forma que el reglamento de 1.º de Mayo de 1864 determina.

2.º Estos expedientes se remitirán al Consejo de Estado para que la Sección de Gobernación y Fomento entienda en ellos, usando de las mismas atribuciones que tenía el disuelto Consejo de Instrucción pública, según lo que disponen los artículos 51 y 52 del citado reglamento.

3.º Los expedientes serán devueltos por el Consejo de Estado á la Dirección de Instrucción pública para su definitiva resolución.

De orden de S. A. lo digo á

V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

En causa criminal que se sigue por el Juzgado de primera instancia de Avila se encarga á este Gobierno de mi cargo la busca y captura de cinco hombres armados, que en la tarde del día 10 del corriente robaron en la venta de San Roman, término de Riofrio, en la misma provincia; en su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los enunciadlos criminales, cuyas señas de algunos de ellos se espresan á continuación, así como de los objetos robados, y caso de ser habidos les pondrán á disposición del precitado Sr. Juez de primera instancia. Segovia 18 de Enero de 1870.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Señas de los ladrones.

Un hombre como de treinta años de edad, estatura regular,

color moreno, poblado de barba, habla bastante gruesa y como en andaluz, viste pantalon de paño y lleva capa.

Otro como de veinte y tres años, estatura baja, color moreno y con poca barba.

Efectos robados.

Nueve varas de paño de Santa María, seis color castaño y tres negras; una manta belluda de Palencia; un pañuelo de seda con cuadros anaranjados; otro id. con el fondo negro, cenefa blanca y encarnada; otro de percal encarnado; cuatro docenas de chorizos; ocho panes, una cinta de tocino y una bota de vino, un par de borceguies.

Vigilancia.

El día 16 de Diciembre último desapareció de la casa paterna Simon Aguña Lopez, hijo de José Aguña, vecino de la villa de Labajos, sin que á pesar de las diligencias practicadas hasta este día para averiguar su paradero hayan dado resultado alguno satisfactorio; en su vista, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con todo celo á la busca y captura del citado Simon, cuyas señas al final

se espresan, y caso de ser habido ponerlo á disposición del Alcalde de la enunciada villa de Labajos, para que dicha autoridad le entregue á su espresado padre. Segovia 17 de Enero de 1870.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Señas del Simon Aguña.

Edad 15 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, imberbe, sombrero calañés, chaqueta y pantalon de paño en buen uso, chaleco de id., borceguies blancos. Su color es algo moreno. Sabe leer y escribir.

Vigilancia.

Habiendo desaparecido hace ya dos años de la casa paterna la niña Petronila Izquierdo, hija de Antolin, vecino de Santa Domingo de Silos, en la provincia de Búrgos, de diez años de edad, sospechándose vehementemente que dicha desaparición proceda por dedicarse á la mendicidad; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de la misma, y caso de ser habida ponerla á disposición de su citado padre en el enunciado pueblo de Santo Domingo de Silos. Segovia 17 de Enero de 1870. El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																			
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.														
	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Caldos.		Carnes.		Paja.							
CABEZA de partido.	Trigo.	Fanega.	Arroba.	Esc.	Mis.	Vino.	Arroba.	Esc.	Mis.	Carnero.	Libra.	Esc.	Mis.	De trigo.	Kilógr.	Esc.	Mis.			
	Cebada.	Fanega.	Arroba.	Esc.	Mis.	Aguar-diente.	Arroba.	Esc.	Mis.	Vaca.	Libra.	Esc.	Mis.	De cebada.	Kilógr.	Esc.	Mis.			
	Maiz.	Fanega.	Arroba.	Esc.	Mis.	Arroz.	Arroba.	Esc.	Mis.	Carnero.	Kilógr.	Esc.	Mis.	De trigo.	Kilógr.	Esc.	Mis.			
	Garban-zos.	Arroba.	Esc.	Mis.	Trigo.	Hectó-litro.	Esc.	Mis.	Trigo.	Hectó-litro.	Esc.	Mis.	Trigo.	Kilógr.	Esc.	Mis.	De cebada.	Kilógr.	Esc.	Mis.
	Centeno.	Hectó-litro.	Esc.	Mis.	Trigo.	Hectó-litro.	Esc.	Mis.	Trigo.	Hectó-litro.	Esc.	Mis.	Trigo.	Kilógr.	Esc.	Mis.	De cebada.	Kilógr.	Esc.	Mis.
Guallar	2,850	1,400	1,400	1,400	1,400	7,000	1,600	5,000	5,000	0,165	0,142	0,260	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200		
Santa Maria de Nova.	5,400	1,400	1,400	1,400	1,400	6,400	2,200	6,000	6,000	0,142	0,142	0,500	0,100	0,217	0,217	0,217	0,217	0,217		
Rianza	2,900	1,300	1,500	1,500	1,500	6,400	0,754	4,500	4,500	0,165	0,138	0,256	0,120	0,156	0,245	0,245	0,245	0,245		
Sepúlveda	2,900	1,400	1,600	1,600	1,600	6,000	0,300	4,000	4,000	0,142	0,150	0,256	0,080	0,245	0,217	0,217	0,217	0,217		
Segovia	5,425	1,600	1,600	1,600	1,600	6,000	2,400	4,600	4,600	0,148	0,166	0,350	0,150	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261		
Precio medio en to-da la provincia	3,095	1,420	1,475	1,475	1,475	6,360	1,551	4,820	4,820	0,155	0,144	0,272	0,145	0,249	0,245	0,245	0,245	0,245		

Segovia 27 de Diciembre de 1869. — El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Excm. Diputacion y Alcalde de esta capital, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Diciembre último, fijando los que á continuación se espresan:

	Esc. mils.
Racion de pan de 70 decágramos.....	89
Idem de cebada de 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.	190
Idem de paja de 6 kilogramos	56
El litro de aceite.....	539
El kilogramo de carbon....	33
El idem de leña.....	9

Segovia 18 de Enero de 1870. — El Vicepresidente, Vicente Ruiz. — El Alcalde, Domingo Olalla.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Quien quisiere hacer postura á una tierra sita en término del lugar de Aldea del Rey, al sitio de Carravallejo, de cabida de cinco cuartas, que linda al oriente y poniente con tierras de Ramon Escorial, vecino de Pinaregrillo, mediodia con la Cruz de Carravallejo y norte tierras de las Monjas de San Antonio el Real, tasada en cuatrocientos escudos..... 400

Una mula roma, titulada mohina, de pelo negro, de edad de cinco años, su alzada seis cuartas y media, tasada en ciento treinta escudos..... 130

Y á una yegua ó mula de labor, de edad de nueve años, pelo negro, de alzada tambien de seis cuartas y media, tasada en ochenta escudos..... 080

Que todo se vende judicialmente para hacer un pago, acuda á este Juzgado por la Escribania de número del que refrenda, en donde se admitiran las que se hicieren siendo arregladas, estando señalado para la celebracion del remate el dia nueve de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Dado en Segovia á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta. — Francisco Gonzalez Chia. — Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho á las fincas que forman la dotacion de unos aniversarios fundados en la Iglesia de Torrecaballeros, de este partido, por Manuel Segovia, de Sonsoto, y que últimamente poseyó doña Inés Herranz, cuyas fincas se hallan sitas en dicho pueblo, y en el de Tres-Casas; para que dentro del término de treinta dias puedan usar de su derecho en los autos de su razon pendientes en este Juzgado por la Escribania del infrascrito. Dado en Segovia á trece de Enero de mil ochocientos setenta. — Francisco Gonzalez Chia. — El actuario, Miguel Gomez.

SECCION QUINTA.

Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Medinaceli en esta provincia, con la dotacion de 220 escudos anuales, satisfecha por medio del presupuesto municipal de aquel distrito, la casa-habitacion que corresponde á la Profesora y el importe de las retribuciones de las niñas no pobres.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las Maestras que lo soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen título profesional, que regentan otra escuela obtenida por oposicion ó ascenso, conforme al artículo 187 de la vigente ley, que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma y que el sueldo de la que pretenden no excede en mas de 110 escudos del que perciben actualmente.

Las aspirantes que reunan los requisitos espresados dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el dia que el presente anuncio se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y en los de las limitrofes, conforme á lo prevenido en la real orden de 7 de Junio de 1850. Soria 13 de Enero de 1870.

— El Presidente, José Gabriel Balcazar. — El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pastos.

En los cuatro cuarteles unidos, sitos en Campo Azalvaro, jurisdiccion de Villacastin, denominados El Sapo, Pascual Domingo, Navalayiga y Herejuelas, de cabida de cuatro mil fanegas, con buenos encerraderos, corralizas y cocinas para los pastores, y abundantes pastos, se admite toda clase de ganados para la presente temporada. Para tratar de ajuste presentarse al Administrador de dichos cuarteles D. Pedro Coea, en Villacastin.

— En la imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real núm. 42, y en la de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta estados de nacidos, casados y defunciones, presupuestos, liquidaciones de ingresos y de gastos, estados de presos y detenidos, de beneficencia y sanidad, libramientos, cargámenes y cartas de pago, fes de vida, papeletas de conminacion y apremio, estados de conciliacion y juicios verbales, estados comparativos y cuantos necesitan los Ayuntamientos; todo se halla impreso en papel de tina y arreglado á los modelos publicados por el Gobierno y Administracion; papel pautado, libros y demás menaje para las escuelas y un abundante surtido de papel de hilo y algodón de las mejores fábricas del reino y extranjeras.

En los mismos establecimientos hay Anillaramientos y Resúmenes, arreglados á los modelos facilitados por la Administracion de Hacienda pública.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.